



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 593 DE 2020

(Acta No.19 del 24 de septiembre de 2020)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 497 de 2020 por la cual se concedieron las Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020 en la Facultad de Ciencias

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 396 de 2019 del Consejo de Facultad se reglamenta la Beca Exención de Derechos Académicos para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias y se fijan otras disposiciones.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 09 de julio de 2020 Acta No. 14, definió el número de Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020.

Que mediante Resolución 497 de 2020 del Consejo de la Facultad de Ciencias, se concedieron las Becas de Exención de Derechos Académicos para los estudiantes que mantienen el beneficio para para el periodo académico 2020-2 de conformidad con la normatividad aplicable.

Que mediante Resolución 584 de 2020 del Consejo de la Facultad de Ciencias, se modificó parcialmente la Resolución 497 de 2020 por la cual se concedieron las Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020 en la Facultad de Ciencias.

Que el estudiante JULIÁN ARMANDO ABRIL LUNA identificado con la CC. 1073677361 del programa Doctorado en Ciencias Estadística y CARLOS GIOVANNI OVIEDO LÓPEZ identificado con la CC. 1030574753 del programa Doctorado en Ciencias – Química, beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020 bajo la Resolución 497, presentaron la renuncia de este beneficio ante la Vicedecanatura Académica.

Que debido a la renuncia presentada, la Vicedecanatura Académica recomendó al Consejo de Facultad realizar su exclusión.

Que debido a la renuncia presentada se hace necesario designar nuevos beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, haciendo uso de la lista de elegibles determinada por Consejo de Facultad en sesión del 10 de septiembre de 2020 (Acta No. 18).

Que el Consejo de Facultad en sesión del 24 de septiembre de 2020 (Acta No 19), estudio la recomendación presentada y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 497 de 2020, en el sentido de:

- a) **Excluir** a los siguientes estudiantes como beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, en el segundo semestre de 2020:

No.	Programa	DNI	Nombres y Apellidos	Correo	Motivo
1	Doctorado en Ciencias Estadística	1073677361	Julian Armando Abril Luna	jaabril@unal.edu.co	Becario Auxiliar Docente 2020-2
2	Doctorado en Ciencias - Química	1030574753	Carlos Giovanni Oviedo López	cgoviedol@unal.edu.co	Becario Auxiliar Docente 2020-2

ARTICULO 2. MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 497 de 2020, en el sentido de **INCLUIR** al siguiente estudiante como beneficiario de la Beca Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020, según lista de elegibilidad:

No.	Programa	DNI	Nombres y Apellidos	Correo	Exención
1	Doctorado en Ciencias Estadística	1013602188	Brayan Arturo Camargo Lozano	bacamargol@unal.edu.co	100 %

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán un cumplimiento en actividades de apoyo académico – administrativo de 4 horas semanales para las exenciones del 100% y 2 horas semanales para las exenciones del 50%, estas actividades le serán asignadas por la Dirección de Unidad Académica Básica respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.6 del Acuerdo 396 de 2019.

PARÁGRAFO 2: La relación del becario con la Universidad no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

PARÁGRAFO 3. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá:

La exención del 100% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado, según corresponda.

PARÁGRAFO 4. Los beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos están obligados a cumplir con las condiciones estipuladas en el párrafo 1 del art. 1 de esta resolución, así como los demás deberes contemplados en la normatividad vigente, especialmente en el Acuerdo 396 de 2019.

PARÁGRAFO 5. Para el Para el Doctorado en Ciencias Química no se cuenta con lista de elegibilidad para el semestre 2020-2, debido a que no se abrió convocatoria para la Beca Exención de Derechos Académicos.

ARTICULO 3. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición. Los demás términos establecidos en la resolución 497 de 2020, continúan vigentes en cuanto no sean contrarios a la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020



JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE



CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

*Elaboro: Yury Arias
Reviso: Carlos Narvárez*